ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 029
SERIE 2018-2019

PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA CANTIDAD DE $25,000 DE PARTE DEL SEÑOR JAY ROBERT PRITZKER Y LA SEÑORA MARY KATHRYN PRITZKER AL PROGRAMA LA CASA CUNA DE SAN JUAN, PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El inciso 30 del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, impone al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario la responsabilidad de administrar el Programa La Casa Cuna de San Juan. Dicho Programa provee de un hogar a niños y las niñas desventajados(as).

POR CUANTO: Como parte de su estructura administrativa, el Programa cuenta con una Junta Asesora que, entre otros, tiene el deber de recomendar a la Alcaldesa aceptar o no aceptar donativos de bienes o en metálico de parte de organismos del gobierno federal, estatal, municipal o entidades o personas privadas con o sin fines de lucro para sufragar los gastos que correspondan al mantenimiento, operación, administración y mejoras al Programa o a la estructura que alberga las facilidades. Se dispone además, que tales donativos se entenderán aceptados una vez sean autorizados por la Alcaldesa mediante Orden Ejecutiva.

POR CUANTO: El señor Jay Robert Pritzker y la señora Mary Kathryn Pritzker han ofrecido donar la cantidad de $25,000 al Programa La Casa Cuna de San Juan para ser utilizados en el Programa.

POR CUANTO: Evaluada la propuesta de donativo por la Junta Asesora de La Casa Cuna de San Juan, ésta acordó recomendar la aceptación del mismo.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el inciso 30 del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan; y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta del señor Jay Robert Pritzker y la señora Mary Kathryn Pritzker la donación de la cantidad de $25,000 al Programa La Casa Cuna de San Juan para ser utilizados en el Programa.

SEGUNDO: El donativo que se acepta mediante esta Orden Ejecutiva, se acepta específicamente para que sea utilizado en el Programa La Casa Cuna de San Juan, según la intención del donante.

TERCERO: Aquella propiedad adquirida con dineros provenientes de esta donación, será tasada y se registrará en el inventario de los récords de propiedad del Municipio, por su valor allí establecido. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de octubre de 2018.

CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA